CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 5 4 1 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**EDGAR DANIEL MORA JIMÉNEZ.** **C.C. 1.049.644.753.**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.**
VALOR:	**NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($98.401.100,00).**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **EDGAR DANIEL MORA JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.644.753,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) 2. Por la naturaleza: cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: (...) m. Cuando se declare desierta una convocatoria pública o subasta inversa o requerimiento (...)"*, puesto que mediante Resolución No. 341 del 15 de septiembre de 2026, se declaró desierto el proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-065-2026 cuyo objeto era "Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para determinar la alternativa técnica más viable para el tratamiento de las aguas residuales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, en cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y demás normatividad aplicable" y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La

ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027" **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN", y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027" **7).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026. **8).** Mediante Acuerdo No. 029 de diciembre 19 de 2025, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **9).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024 - 2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** Como resultado de la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja desarrolla actividades asistenciales, de apoyo diagnóstico, terapéutico, administrativo y de servicios generales que generan aguas residuales de origen doméstico y no doméstico, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado. En consecuencia, la institución tiene la obligación de garantizar que dichos vertimientos cumplan con la normatividad ambiental vigente, en especial con las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015. Así mismo, de conformidad con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, es necesario desarrollar los estudios técnicos y diseños que permitan definir la alternativa de tratamiento más adecuada, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, ambientales y sanitarios aplicables. **13).** La Resolución 0330 de 2017 (RAS) adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, estableciendo los requisitos técnicos para la planeación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, los cuales son aplicables a la infraestructura sanitaria requerida para la adecuada gestión de las aguas residuales generadas por la E.S.E., garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad sanitaria y protección ambiental. **14).** La Resolución 799 de 2021 modificó y adicionó disposiciones de la Resolución 0330 de 2017, fortaleciendo los requisitos para la fase de planeación y para la elaboración de estudios y diseños de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. En particular, establece que los proyectos deberán desarrollarse con fundamento en un proceso de planeación que incluya la recopilación y análisis de información existente, la formulación y evaluación de alternativas, la identificación de restricciones técnicas, ambientales, prediales, constructivas y operativas, el análisis de riesgos, la incorporación de criterios de sostenibilidad y resiliencia, y el desarrollo de estudios básicos y diseños que permitan sustentar técnicamente la alternativa seleccionada. En consecuencia, la consultoría

que pretende contratar la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja deberá desarrollar los estudios y diseños conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones introducidas por la Resolución 799 de 2021, garantizando que la futura infraestructura cuente con el soporte técnico necesario para su construcción, operación y mantenimiento. **15).** Así mismo, la Resolución 631 de 2015 establece los parámetros y valores máximos permisibles que deben cumplir los vertimientos de aguas residuales descargados a cuerpos de agua o al alcantarillado, con el propósito de prevenir la contaminación hídrica; en entornos hospitalarios se desarrolla mediante la identificación y caracterización de los vertimientos generados por servicios como laboratorios, lavandería, esterilización, diálisis y áreas asistenciales, el cumplimiento de los límites normativos para contaminantes físicos, químicos y biológicos, la implementación de medidas de tratamiento o pretratamiento cuando se requiera, el monitoreo periódico de la calidad del vertimiento y el cumplimiento de obligaciones ambientales como permisos, reportes y controles operacionales, integrándose además con la gestión ambiental hospitalaria y la prevención de impactos asociados a residuos químicos, farmacéuticos y aguas residuales no domésticas. **16).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta con dos puntos de vertimiento conectados al alcantarillado público, el primero localizado en el jardín de la entrada principal en el cual desemboca el ala sur y ala central de la institución (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN- LABORATORIO CLÍNICO- QUIRÓFANOS- UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO) y el segundo localizado en el parqueadero (SERVICIOS DE URGENCIAS- PATOLOGÍA- NEFROLOGÍA- INTERNACIÓN- MORGUE). **17).** Con el fin de cumplir la normativa vigente desde el año 2021 se han ido implementando diferentes estrategias de intervención para evitar verter residuos líquidos al vertimiento, tales como recolección de sobrantes de medicamentos, sangre, residuos químicos, etc., sin embargo en la siguiente imagen en (color verde) se encuentran los parámetros de calidad del vertimiento que han podido ser controlados por la institución, a diferencia de los parámetros (color rojo) que enmarcan las necesidades básicas de los pacientes y subproductos de labores de limpieza y desinfección son factores que no se encuentran al alcance del sistema de gestión ambiental, tal y como se evidencia en la imagen Aspectos posibles e imposibles de controlar por la institución (ver imagen de la página 3 del estudio previo de conveniencia y oportunidad). **18).** En aras de cumplir la normativa vigente se han realizado monitoreos compuestos de 24 horas a los vertimientos desde el año 2016-2024 en los cuales las características principales que presentan desviaciones de cumplimiento han sido la DBO- DQO- SOLIDOS SUSPENDIDOS Y GRASAS Y ACEITES parámetros asociados directamente a la cantidad de materia orgánica presente en el vertimiento, es por esto que se ha realizado un análisis comparativo en los resultados obtenidos desde el año 2016 hasta el año 2024 en los cuales se arroja incumplimiento repetitivo en los límites máximos de contaminantes permitidos establecidos por la Resolución 631 de 2015 para instituciones con o sin internación en la cual se observa en las tablas a continuación que se presenta incumplimiento reiterativo a pesar de las intervenciones y el fomento de la cultura organizacional en cuanto a la recolección de residuos líquidos provenientes de las diferentes actividades hospitalarias. **19).** Se cuenta con las tablas de resultados para cada uno de los puntos del vertimiento de la entrada principal y del punto parqueadero (ver tablas de las páginas 4 a 6 del estudio previo de conveniencia y oportunidad). **20).** Teniendo en cuenta las tablas comparativas se observa que en cualquiera de los dos puntos de vertimiento se presenta incumplimiento normativo en varios años con diferencias aproximadas de 300 mg/litro, lo cual representa incumplimiento normativo y representa un riesgo de incumplimiento de los objetivos ambientales institucionales y puede afectar el desempeño del Sistema de Gestión, por lo tanto, es importante implementar de carácter urgente medidas de intervención que permitan garantizar que el vertimiento arrojado al alcantarillado. **21).** De acuerdo con lo expuesto, los requerimientos efectuados por la autoridad ambiental competente, los resultados obtenidos en los monitoreos y análisis de vertimientos realizados por la entidad, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, evidencian la necesidad de adelantar la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, con el fin de desarrollar los estudios técnicos, análisis de alternativas y diseños de ingeniería que permitan definir la solución más conveniente para el tratamiento de las aguas residuales generadas por la institución,

verificando su factibilidad técnica, hidráulica, estructural, eléctrica, mecánica, ambiental y económica. La alternativa propuesta deberá responder a las condiciones particulares de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considerando las restricciones físicas y de infraestructura existentes, la disponibilidad de espacio, la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la eficiencia operativa y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Con ello se fortalece la gestión ambiental institucional y se contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2027 "SAN RAFA, ALMA, VIDA Y CORAZÓN", particularmente aquellas orientadas al mejoramiento continuo de los procesos institucionales, el cumplimiento de la normatividad ambiental, la sostenibilidad y la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y responsabilidad ambiental. **22).** Como parte de la fase de planeación adelantada por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Capítulo 2 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, se efectuó la recopilación de información existente, la revisión de diferentes alternativas para el tratamiento de aguas residuales, la consulta de literatura especializada y visitas técnicas a instituciones hospitalarias que cuentan con sistemas de tratamiento en operación. Dicho ejercicio permitió identificar las necesidades institucionales, las restricciones de infraestructura y los criterios técnicos que deberán ser considerados durante el desarrollo de la consultoría. No obstante, la determinación de la alternativa técnica más viable corresponderá al consultor, quien deberá sustentar su recomendación mediante los estudios, análisis técnicos, ambientales, económicos y de ingeniería requeridos, de conformidad con las condiciones particulares de la institución y la normatividad vigente. **23).** A continuación, se presentan las principales necesidades institucionales y criterios técnicos que deberán ser evaluados por el consultor para determinar la alternativa más viable para el tratamiento de las aguas residuales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja: **1. Restricciones de Espacio e Infraestructura:** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja presenta limitaciones en la disponibilidad de áreas para el desarrollo de nueva infraestructura, debido a la ocupación actual de sus instalaciones y a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante la ejecución de futuros proyectos. En consecuencia, la alternativa técnica que se proponga deberá considerar el uso eficiente del espacio disponible, minimizar las intervenciones sobre la infraestructura existente y garantizar condiciones adecuadas para su operación, mantenimiento y posible ampliación futura. **2. Características de las Aguas Residuales Hospitalarias:** Las aguas residuales generadas por instituciones prestadoras de servicios de salud contienen materia orgánica, productos farmacéuticos, sustancias químicas utilizadas en procesos asistenciales, agentes desinfectantes y microorganismos patógenos, entre otros compuestos que requieren un tratamiento adecuado. Por tal motivo, la alternativa que se determine como técnicamente viable deberá garantizar la capacidad de tratar las características particulares de este tipo de vertimientos y cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 y demás disposiciones ambientales aplicables. **3. Eficiencia Operativa y Flexibilidad del Sistema:** La operación hospitalaria genera variaciones en los caudales y en las cargas contaminantes a lo largo del día, por lo que la solución propuesta deberá ofrecer un funcionamiento eficiente bajo diferentes condiciones de operación. Así mismo, deberá contemplar criterios de facilidad de operación y mantenimiento, confiabilidad del sistema, disponibilidad de equipos, consumo de recursos y sostenibilidad técnica y económica durante su vida útil. **4. Cumplimiento de la Normatividad Ambiental y Sostenibilidad:** La alternativa técnica seleccionada deberá garantizar el cumplimiento de los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, así como de las demás normas técnicas y ambientales aplicables. Igualmente, deberá considerar criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia en el consumo de recursos, facilidad de mantenimiento, costos de inversión y operación, confiabilidad del sistema y capacidad de adaptación a las condiciones particulares de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Así mismo, la alternativa propuesta deberá considerar la viabilidad constructiva, la disponibilidad de insumos y repuestos, los costos del ciclo de vida del sistema y la facilidad de operación por parte del personal que la institución designe. **24).** Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021, que exige que la alternativa seleccionada esté sustentada en estudios básicos, evaluación de alternativas y diseños técnicamente soportados como resultado de la fase de planeación del proyecto. **25).** En consecuencia, la necesidad de contratar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE

LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, se fundamenta en la necesidad de contar con los estudios técnicos, ambientales, hidráulicos, estructurales, eléctricos, geotécnicos y demás diseños de ingeniería que permitan identificar, evaluar y sustentar técnicamente la alternativa más viable para el tratamiento de las aguas residuales generadas por la institución, definir las especificaciones técnicas del proyecto y establecer su viabilidad para una futura construcción e implementación, garantizando el cumplimiento de la Resolución 631 de 2015, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 799 de 2021, especialmente en lo relacionado con las etapas de planeación, estudios básicos, formulación y evaluación de alternativas, elaboración de estudios y diseños de ingeniería, definición de la alternativa técnicamente viable y demás requisitos aplicables para el desarrollo de proyectos de tratamiento de aguas residuales. **26).** Teniendo en cuenta que el proceso de selección adelantado mediante el Requerimiento No. 065 de 2026 para la contratación de la presente consultoría fue declarado desierto mediante la Resolución 341 del 15 de septiembre del 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 2, literal m, del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, adoptado mediante Resolución No. 376 de 2024, que contempla como causal de contratación directa los contratos que se celebren cuando se declare desierta una convocatoria pública, subasta inversa o requerimiento, se procede a adelantar la contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, manteniendo la necesidad, objeto, condiciones técnicas y demás requisitos definidos para el proceso inicialmente adelantado. **27).** Así las cosas, la necesidad de contratar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la ejecución de la consultoría. **28).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien concluyo la admisión jurídica de la propuesta presentada. **29).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien señaló que la propuesta cumple con los criterios técnicos y económicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE** con **EDGAR DANIEL MORA JIMÉNEZ./30).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA ALTERNATIVA TÉCNICA MÁS VIABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 631 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/CTE. ($98.401.100,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) acta parcial y un (1) acta final, de conformidad con el cumplimiento de los productos establecidos en el contrato, así: **Acta Parcial:** Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato: Previa entrega y aprobación, por parte del supervisor y/o interventor del contrato, de los productos correspondientes a los pasos 1 al 7 de la

metodología de ejecución. **Acta Final:** Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato: Previa entrega y aprobación, por parte del supervisor y/o interventor del contrato, de los productos correspondientes a los pasos 8 al 14 y demás documentos contemplados en el objeto y alcance contractual, así como la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, el informe de actividades del período, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y contractuales, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y de conformidad con la disponibilidad de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO 1.: DOCUMENTOS PARA PAGO:** • Factura electrónica. • Informe de ejecución de actividades y productos entregados. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. • Certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Contador y/o Revisor fiscal, para lo cual debe adjuntar: Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o Contador, Copia de la tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de la profesión (NO MAYOR A TRES MESES). • Certificación bancaria (para el primer pago únicamente) • Radicación de documentos para el pago a través de la plataforma SECOP II. • Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el trámite de pago. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, con la Disponibilidad presupuestal No. 1766 del 12 de agosto de 2026, del rubro otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P., expedida por el Coordinador Financiero. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Radicar la factura de cobro por los servicios requeridos dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **4).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **5).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **6).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja. **7).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. **8).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **9).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **11).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E o a terceros. **12).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos por el sistema de gestión ambiental y s.s.t., y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14).** Suscribir acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el hospital a: **1).** Mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la propuesta. **2).** Garantizar que los estudios y diseños se elaboren conforme

a los criterios técnicos, ambientales y normativos vigentes, asegurando el cumplimiento de la reglamentación aplicable. **3).** Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso. **4).** Entregar en medio físico original los productos realizados para el cumplimiento del objeto. **5).** Entregar en medio magnético (CD o USB) los productos realizados, en el caso de los planos en PDF, los mismos deberán estar debidamente firmados y en formato DWG, el presupuesto en formato PDF y XLS, programación de obra en formato PDF y formato del software utilizado para su formulación. **6).** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **7).** Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato. **8).** Reportar las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato. **9).** Presentar informes en las fechas estipuladas ante el supervisor y/o interventor del presente acuerdo. **10).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del proceso. **11).** Presentar al Supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la terminación de la prestación del servicio, el informe final. **12).** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **13).** Realizar los ajustes y/o recomendaciones expuestas por la entidad con la finalidad de alcanzar la viabilidad técnica en las entidades del nivel departamental o nacional a fin de conseguir la financiación del proyecto. **14).** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15).** Atender y ejecutar las modificaciones, ajustes o requerimientos que se deriven de las instrucciones impartidas por la interventoría, el Hospital o la autoridad ambiental competente, cuando estos resulten necesarios durante la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el cumplimiento de los resultados, productos, especificaciones técnicas y finalidad contractual establecidos. Las modificaciones o ajustes deberán ser analizados y ejecutados por el contratista de manera que no se afecte la calidad, funcionalidad, desempeño ni garantía de los resultados objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO: 1).** Realiza la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para determinar la alternativa técnica más viable para el tratamiento de las aguas residuales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cumplimiento de la Resolución 631 de 2015 y demás normatividad aplicable, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo a los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	LEVANTAMIENTO TOPÓGRAFICO (INCLUYE CATASTRO DE REDES)	GLB	1	$4.830.000,00
2	ESTUDIO DE SUELOS	GLB	1	$3.620.000,00
3	DISEÑO ARQUITECTONICO	GLB	1	$8.660.000,00
4	DISEÑO ESTRUCTURAL	GLB	1	$14.000.000,00
5	DISEÑO HIDRAULICO	GLB	1	$7.000.000,00
6	DISEÑO DE PTAR Y RED SANITARIA Y AGUAS LLUVIAS	GLB	1	$18.660.000,00
7	DISEÑO ELECTRICO	GLB	1	$6.660.000,00
8	MANUAL DE OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	GLB	1	$4.400.000,00
9	ESTUDIOS DE LABORATORIO	GLB	1	$6.000.000,00
10	PRESUPUESTO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUS), MEMÓRIAS DE CÁLCULO, CRONOGRAMA DE EJECUCION, FLUJO DE CAJA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	GLB	1	$8.860.000,00
	COSTO DIRECTO			$82.690.000,00
	IVA		19,00%	$15.711.100,00
	COSTO TOTAL			$98.401.100,00

2). Los productos, estudios y diseños que se relacionan a continuación constituyen el alcance técnico mínimo de la presente consultoría. Su elaboración deberá desarrollarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones), así como con la demás normativa técnica, ambiental, urbanística y reglamentaria vigente que resulte aplicable a la naturaleza de cada componente del proyecto. El consultor será responsable de garantizar que todos los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos,

especificaciones técnicas y demás productos cumplan integralmente con la normatividad vigente al momento de su elaboración. **3).** De conformidad con el artículo 22 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, modificado por el artículo 7 de la Resolución 799 de 2021, la consultoría deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes etapas del proceso de estudios y diseños: • PASO 1. Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • PASO 2. Reconocimiento de campo, investigación predial inicial. • PASO 3. Levantamientos topográficos. • PASO 4. Investigación y/o estudios de suelos y geotecnia. • PASO 5. Selección de alternativas. • PASO 6. Diseño geométrico y análisis de interferencias. • PASO 7. Diseño hidráulico. • PASO 8. Diseño y/o análisis geotécnico. • PASO 9. Diseño estructural. • PASO 10. Obras complementarias. • PASO 11. Definición de especificaciones técnicas de construcción. • PASO 12. Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública (cuando aplique). • PASO 13. Permisos, licencias y autorizaciones (identificación de las entidades para tramites de permisos y análisis de aplicabilidad). • PASO 14. Determinación del presupuesto y cronograma de obras. **Nota:** Los pasos anteriormente relacionados corresponden al procedimiento general establecido en el artículo 22 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. En aquellos casos en que alguno de los productos no resulte aplicable por la naturaleza del proyecto, el consultor deberá justificar técnica y normativamente su no aplicación, sin perjuicio de la obligación de desarrollar la totalidad de los estudios y diseños que resulten necesarios para garantizar la viabilidad técnica del proyecto. **3).** En desarrollo de las etapas anteriormente descritas, el consultor deberá elaborar y entregar, como mínimo, los siguientes estudios, diseños, informes, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y demás productos que conforman el alcance técnico de la presente consultoría:

CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PTAR		
	DESCRIPCIÓN	**PROFESIONAL RESPONSABLE**
1.	**LEVANTAMIENTO TOPÓGRAFICO**	
1.1.	**INFORME** que incluya descripción del proceso y metodología, carteras, memorias de cálculo, listado de coordenadas y certificado de coordenadas.	TOPÓGRAFO
1.2.	**REGISTRO TOPOGRÁFICO** del predio donde se construirá el proyecto Inc. Planimetría, altimetría, perfiles, área a intervenir, área del inmueble, cuadro de áreas, características naturales y artificiales, vías de acceso, andenes, senderos, área total y de intervención, linderos, cerramientos, redes de servicios públicos, arboles, cuerpos de agua, etc.	
1.3.	**PLANO DE LOCALIZACIÓN** detallada del predio.	
1.4.	**ESTUDIOS FOTOGRAMÉTRICOS**	
2.	**ESTUDIO DE SUELOS**	
2.1.	**DIAGRAMA DEL PROYECTO** con localización de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso.)	LABORATORIO DE SUELOS Acreditado ONAC vigente bajo ISO 17025 para los ensayos requeridos en el alcance.
2.2.	**PERFIL ESTRATIGRÁFICO** de las exploraciones realizadas (sondeos y/o apiques, según el caso.)	
2.3.	**REGISTRO FOTOGRÁFICO** de las exploraciones.	
2.4.	**RESULTADO**, de pruebas, ensayos de campo y de laboratorio, firmados por el laboratorista y/o profesional responsable	
2.5.	**INFORME DE CONCEPTUALIZACIÓN GEOTÉCNICA O ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DEL SUELO** que permita establecer condiciones físico mecánicas del terreno y las recomendaciones para drenaje y estructura de los pavimentos.	
2.6.	Informe de estudio geotécnico definitivo que contenga como mínimo los aspectos descritos en el artículo H.2.2.2. del título H de la NSR-10.	
3.	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO**	
3.1.	**MEMORIA DEL PROYECTO** con las determinantes del terreno (Físicas, funcionales, ambientales, socio culturales, sistema de movilidad, espacio público, uso del suelo etc.)	ARQUITECTO
3.2.	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** (Programa arquitectónico, zonificación por usos, sistema de movilidad, espacio público, equipamientos, usos del suelo.)	
3.3.	**PLANO DE LOCALIZACIÓN** en el entorno inmediato e implantación del proyecto dentro del predio, incluyendo áreas por piso y por usos, I.O - I.C	

3.4.	**PLANO DE IMPLANTACIÓN** a nivel de primer piso, Inc. (norte, coordenadas, convenciones, cuadro de áreas, paramento de las construcciones vecinas incluye puertas, proyecciones de cubierta, bordes de vía, andenes, senderos, zonas verdes y vegetación existente.)	
3.5.	**PLANTAS ARQUITECTONICAS,** Inc. (ejes estructurales, dimensiones, cotas de nivel, señalización de cortes y fachadas, detalles, nombre de los espacios, área, capacidad o aforo y materialidad.	
3.6.	**CORTES, ALZADOS y FACHADAS** del proyecto, Inc. (Ejes verticales, niveles estructurales y arquitectónicos, materialidad y contexto inmediato.)	
3.7.	**DETALLES ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO**	
4.	**DISEÑO ESTRUCTURAL**	
4.1.	**MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL**, Inc. Parámetros de diseño, evaluación de cargas, descripción del sistema estructural, calculo estructural y memoria de modelado según NSR-10	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
4.2.	**PLANOS ESTRUCTURALES** con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la NSR-10	
4.3.	**DISEÑO ESTRUCTURAL** para pavimentos, placas y/o pistas (cuando requiera)	
5.	**DISEÑO HIDRÁULICO**	
5.1.	**PLANOS DE REDES HIDRÁULICAS**, Inc. Plantas, cortes, isometrías y detalles.	INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO
5.2.	**MEMORIA DE DISEÑO,** Inc. Parámetros de diseño, cálculo de la acometida, medidor, cálculo de la red de agua potable, cálculo de caudales, ruta crítica, dimensionamiento de tanques (cuando requiera.)	
6.	**DISEÑO DE PTAR Y RED SANITARIA Y AGUAS LLUVIAS**	
6.1.	**PLANOS DE DISEÑO DE PTAR**, incluye planta corte y detalles.	INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO
6.2.	**PLANOS DE REDES DE AGUAS LLUVIA**, Inc. Plantas, cortes y detalles.	
6.3.	**MEMORIA DE DISEÑO DE RED DE AGUAS NEGRAS**, Inc. Parámetros de diseño, cálculo de Caudales, cálculo de la red, dimensionamiento de pozos, cálculo de equipos de eyección, diseño de pozo séptico, diseño PTAR (cuando requiera.)	
6.4.	**PARÁMETROS DE DISEÑO**, cálculo de caudales, cálculo de la red (canales, bajantes, cajas, sistema de recolección de aguas superficiales) (cuando se requiera).	
6.5.	**DISEÑO DE REDES DE EMPALME** a PTAR de las redes existentes de la institución.	
7.	**DISEÑO ELECTRICO**	
7.1.	**PLANOS DE REDES ELECTRICAS**, según el alcance del proyecto (primaria, secundaria, Acometida, instalaciones internas.)	INGENIERO ELÉCTRICO
7.2.	**ESTUDIO FOTOMETRICO** Inc. Ficha técnica y características de las luminarias, memorias de cálculo, ubicación de apoyos y tipo de luminarias, de la acometida, equipo de medida, cálculo de transformador, cuadros de carga, selección de ductos, conductores, constantes y cálculos de regulación, cálculo de barrajes (armarios y tableros), coordinación de protecciones, cálculo de sistema.	
8.	**MANUAL DE OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**	
8.1.	**MANUAL** donde describa el uso de la misma.	INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO
9.	**PRESUPUESTO**	
9.1	PRESUPUESTO detallado de obra, A.P.U, memorias de cantidades de obra que incluya soporte gráfico (este corresponde a un plano donde se indiquen de forma clara y a escala legible los elementos y/o áreas de objeto de medición para cada uno de los ítems que componen el presupuesto), cronograma de ejecución del proyecto, flujo de costo y Especificaciones técnicas.	ARQUITECTO Y/O INGENIERO

4). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique: **a.** Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo a los tiempos definidos por norma. **5).** El contratista se

obliga a dar cumplimiento a los requisitos de calidad, cuando aplique: 1. Conocer y contribuir con la política de calidad. 2. Conocer y contribuir con los objetivos de calidad. 3. Participar en la identificación y propuesta de acciones correctivas y gestión de riesgo. 4. Asegurarse de que se cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos. **8).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo Interno No. 25 de 31 de octubre 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo de los profesionales del subproceso de Gestión del Ambiente Físico desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El coordinador de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440

de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal al servicio	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios.	X		Diez (10%) por ciento por el valor total del contrato	Duración del contrato y dos (2) años más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO:** en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América,

Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Transversal 16 No. 19 - 25 Barrio Kennedy de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3123017705, correo electrónico: danifilth@hotmail.com danielmora508@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Ángela Ochoa (Profesional de Contratación).*